MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Alcaldía Nº 178-2021-MDSE-AL

Santa Eulalia, 7 de junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA.

VISTO: El Expediente Administrativo Nº 0858-2021, de fecha 28 de abril de 2021 presentado por don **NOE SALOMON GALINDO MALLMA** y doña **EDITH JACKELINE SANCHEZ GONZALES**, quienes solicitan separación convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29227 regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, norma reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgó la acreditación para llevar a cabo el citado procedimiento no contencioso a la Municipalidad de Santa Eulalia, acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 251-2018-JUS/DGJLR, expedida por la Dirección General de Justicia de dicho ministerio;

Que, mediante Expediente Administrativo del visto, **NOE SALOMON GALINDO MALLMA** identificado con DNI Nº 16140702 y doña **EDITH JACKELINE SANCHEZ GONZALES** identificada con DNI Nº 40518777 solicitan la separación convencional del vínculo matrimonial contraído el 18 de enero de 2015, en la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia – Huarochirí;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en su artículo 13 establece que transcurridos dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial, concordante con el artículo 7 de la Ley N° 29227;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de Separación Convencional N° 0012-2021-MDSE, del 28 de mayo del 2021, en presencia del Abog. Víctor Varas Corcuera, responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, los recurrentes persistieron y se ratificaron en continuar con el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Informe Legal N° 0276-2021-GAJ-MDSE, de fecha 31 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, habiéndose evaluado los documentos presentados por los solicitantes, se verificó que cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 5 de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 6 de su

Municipalidad Distrital de Santa Eulalia
V°B°
Secretaria General

Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que da el visto bueno a la solicitud de separación convencional;

Estando a lo expuesto, a los fundamentos considerados, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar la separación convencional de don **NOE SALOMON GALINDO MALLMA** y doña **EDITH JACKELINE SANCHEZ GONZALES** respecto al matrimonio celebrado el 18 de enero de 2015, en la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia – Huarochirí, separación que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO 2.- Notificar, de la presente Resolución de Alcaldía, a las partes intervinientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DL SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE